



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 293-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000087-2025-SENAMHI-UACGD de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Memorando N° D001222-2025-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000568-2025-SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente a los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del *Patrimonio Documental de la Nación*;

Que, con Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN-J, se aprueba la Directiva N° 001-2019- AGN/DDPA, denominada *Normas para la Elaboración del Plan de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas*; que establece las pautas y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Órgano de Administración de Archivos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva en mención, señala que el Plan de Trabajo Archivístico, es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normatividad archivística;

Que, el numeral 5.4 y 7.4.2 de la misma señala que los Archivos Regionales son los responsables de reportar al Archivo General de la Nación, mediante un Informe

Técnico consolidado, las actividades programadas y ejecutadas por las Entidades Públicas en el ámbito regional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 024-2018/SENAMHI, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2018/SENAMHI, se crea la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental – UACGD, dependiente de la Gerencia General; que tiene dentro de sus funciones administrar el Sistema de Trámite Documentario, las mesas de partes y el Archivo Central del SENAMHI, así como promover y supervisar la atención eficiente y el correcto resguardo del acervo documentario en las Direcciones Zonales, para informar a la Gerencia General;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000087-2025-SENAMHI-UACGD de fecha 11 de diciembre del 2025, se remite el Informe N° D00023-2025-SENAMHI-UACGD-JLEC de fecha 4 de diciembre del 2025, a través de la cual señala que se ha elaborado el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI correspondiente al año 2026, por lo que se recomienda su aprobación correspondiente;

Que, a través de Memorando N° D001222-2025-SENAMHI-OPP de fecha 18 de diciembre del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI correspondiente al año 2026, se encuentra apto para su aprobación;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2019- AGN/DDPA, denominada *Normas para la Elaboración del Plan de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas*, señala que el Plan de Trabajo Archivístico, debe ser aprobado por la titular o la más alta autoridad de la Entidad, mediante resolución;

Que, por su parte el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2016-MINAN, señala que: *El (la) Presidente (a) Ejecutivo(a) es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas privadas a nivel nacional internacional. Conduce y supervisa el funcionamiento institucional. Ejerce la representación institucional y nacional ante la Organización Meteorológica Mundial – OMM.* Asimismo, el literal a) del artículo 11 del referido dispositivo legal, señala que tiene la función de: *Aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes de gestión del SENAMHI y ejercer el control sobre la gestión;*

Que, mediante el Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI correspondiente al año 2026, el cual está elaborado acorde con las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, denominada *Normas para la Elaboración del Plan de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas*;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, correspondiente al año 2026, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental – UACGD, realice el seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, correspondiente al año 2026, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Artículo 3.- La Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental – UACGD y las Direcciones Zonales del SENAMHI, deben remitir copia del Plan Anual de Trabajo Archivístico del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI correspondiente al año 2026, así como de la evaluación anual respectiva al Archivo General de la Nación y a los Archivos Regionales de su jurisdicción, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI